

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
GUATEMALA, C.A.  
ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-140-2020**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, indica que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; y que de conformidad con el artículo 20 literal h) del mismo cuerpo normativo, es función del Director Ejecutivo, nombrar al personal y acordar todos los actos administrativos que impliquen promociones, remociones, traslados, concesión de licencias, sanciones y aceptación de renunciaciones del personal de la Institución, de conformidad con la Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicado emitido por el Señor Presidente de la República de Guatemala, Dr. Alejandro Eduardo Giammattei Falla y con la facultad que le otorga el Decreto 005-2020 el cual declara "Estado de Calamidad", han sido suspendidas varias actividades para prevenir y disminuir la probabilidad de riesgos a la población, debido al ingreso del Coronavirus (COVID-19) a la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que se debe salvaguardar a los trabajadores de la Institución de la tercera edad, trabajadores que estén bajo tratamiento de quimioterapia y radioterapia, trabajadores que padezcan de diabetes e hipertensión arterial, trabajadoras que estén en período de gestación o lactancia y aquellos trabajadores que sufran de alguna enfermedad crónica y de alto riesgo.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 19 y 20 literales a), e), h) y m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Conceder licencia con goce de salario a partir del 16 de marzo del 2020 hasta nueva orden, a los trabajadores del Registro Nacional de las Personas, de la tercera edad, que estén bajo tratamiento de quimioterapia y/o radioterapia, que padezcan de diabetes y/o hipertensión arterial, trabajadoras que estén en período de gestación o lactancia y aquellos que sufran de alguna enfermedad crónica y de alto riesgo.

**Artículo 2.** Conceder licencia con goce de salario al personal que presente los siguientes síntomas: fiebre alta, tos, dolor de garganta o dolor de cabeza, para que proceda como corresponda según le sea indicado por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.


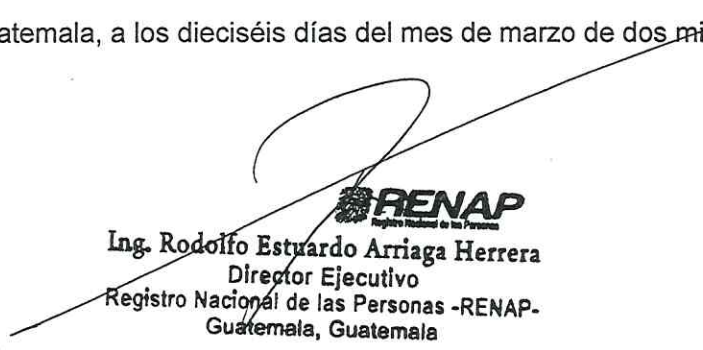
**Artículo 3.** Que la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, al momento que le sea notificado sobre algún trabajador que presente los síntomas descritos en el Artículo anterior, deberá reportarlo de inmediato a los teléfonos 1517 y 1540 para el seguimiento correspondiente junto con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 4.** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y a Comunicación Social, respectivamente, que informen a todos los trabajadores de la Institución lo dispuesto en el presente ACUERDO y, que en caso muestren algún síntoma que pueda relacionarse con el Coronavirus (COVID-19), lo informen de inmediato para que procedan como corresponda.

**Artículo 5.** Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Secretaría General de la Institución a la Subdirección de Recursos Humanos y a Comunicación Social, para los efectos correspondientes.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.



**Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala